

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 251

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: DIEGO HERNANDO LAME SANCHEZ
Radicado: 2020-00371

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora para que se requiera a la Secretaría de Gobierno, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, solicitud que será negada, debido a que para tal efecto, se libró el correspondiente despacho comisorio, por lo que es carga de la parte actora acuciar su trámite, no obstante, nada se ha informado en el plenario por la parte interesada.

Por otra parte, se avista memorial de renuncia de poder, encontrando que el mismo se ajusta a derecho, por lo que se aceptará la renuncia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de la parte actora para que se requiera a la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDO. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS, apoderado de la parte demandante.

TERCERO. ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b61a7f55986cda926260c8e4c22873af380ca36a372c47103132e0f042c7ac1**

Documento generado en 20/04/2022 05:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>